

A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso con memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandada, solicitando prórroga para aportar prueba. Sírvase proveer. Febrero 23 de 2024


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN
BEATRIZ SUSANA SALGUERO ESPITIA
Vs.
ANA CRISTINA SALGUERO ESPITIA
RADICACIÓN No. 2023-00108-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, atendiendo el escrito que antecede allegado por el apoderado judicial del extremo demandado dentro del asunto de la referencia, mediante el cual se ha solicitado se conceda una prórroga con el fin de aportar la Licencia de Subdivisión Material de Predio Urbano objeto de demanda y que fuere ordenado como prueba de oficio mediante auto de fecha 07/02/2024; esta funcionaria en aras de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial, en aplicación de los principios Constitucionales y generales del derecho procesal, accederá a la prórroga pretendida por un término de 10 días más, contados a partir de la notificación personal que del presente auto se realice por estado.

Consecuente con lo anterior y como quiera que, con anterioridad se había programado para el día 08 de marzo del año que avanza a partir de las 9:30 a.m., la práctica de la audiencia de que trata el art. 409 del CGP dentro del presente asunto, se estima necesario disponer la suspensión de la misma, hasta tanto no se allegue la prueba decretada de oficio y objeto de la solicitud de prórroga al que se ha hecho mención dentro de la presente decisión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: CONCEDER la **PRÓRROGA** solicitada por el extremo demandado por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS**, contados a partir de la notificación personal que del presente auto se realice por estado.

TERCERO: SUSPENDER la práctica de la **AUDIENCIA** programada para el día **08 DE MARZO DE 2024 a las 9:30 A.M**, hasta tanto no se allegue la prueba decretada de oficio y objeto de la solicitud de prórroga al que se ha hecho mención dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2179b17ac15136dbf4f27d5236c19c779c11bd049ab3c516cb96c71dd2c86f82**

Documento generado en 28/02/2024 08:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>